

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos...... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

SENADO.—Abrese 3'45. Preside Azcárraga.

Polo Peyrolón explana interpelación sobre anormalidad existente escalafón Catedráticos Institutos, pide desaparezcan anomalías.

Ministro Instrucción dice asunto está sometido Congreso, donde presentándose proposición ley resolverlo.

Orden día.—Abrese discusión concesión crédito dos millones medidas sanitarias.

Rodrigáñez pregunta si crédito está gastada parte suma pidese.

Ministro Gobernación hace constar crédito por sus circunstancias podía haberse obtenido con arreglo vigente ley presupuestos, obstante Gobierno por respeto Parlamento prefirió traer proyecto ley. Dice gastádose 3.000 pesetas que irán ese crédito si Cortes concédenlo; caso negativo, abonaránse cargo presupuesto Municipio.

Raventós alusiones, contestando Ministro.

Rodrigáñez retira voto.

Pónese discusión dictamen.

Consume turno contra Alonso Castrillo, contéstale Ministro.

Apruébanse todos artículos.

Pónese discusión dictamen autorizando inversión España crédito autorizado por ley 11 Enero 1906.

Díaz Moreu ruega aplácese mañana.

Levántase sesión 7'20.

CONGRESO.—Abrese sesión 2'50. Presidencia Dato.

Pi Arsuaga Quéjase aplicación dádose Martos ley jurisdicciones.

Presidente Consejo dice desconoce hechos.

Romero interviene asunto.

Feliú dirige ruego relacionado situación guardas forestales.

Ministro Fomento contesta mejorarlos.

Montes Jovellar ruego local.

La Chica adhiérese.

Llorens censura atrevimiento jóvenes mal educados Madrid victimas señoras. Pide adóptense medidas enérgicas.

Presidente ofrece estimular celo.

Orden día.—Tómanse consideración varias proposiciones.

Reanúdase proyecto comunicaciones marítimas.

Iranzo ruega atiéndase agricultura.

Redonet contesta con proyecto obtendrá beneficios.

Seoane consume segundo turno contra. Considera perjudicial proyecto. Censura finalidad persiguese sobre son excesivas subvenciones. Suspéndese.

Vótanse definitiva proyecto reforma ley alcoholes.

Abrese discusión totalidad presupuestos.

Alvarado consume primer turno contra. Afirma situación financiera actual sufre depresión ingresos. Examina causas de ella atribúyela crisis gestión misma Hacienda. Censura forma héchose reducciones.

Contesta Andrade.

Rectifica Alvarado, insistiendo liquidaráse.

Ministro niega déficit.

Alvarado insiste. Pide varios datos.

Moret consume 2.° contra. Afirma presupuesto constituye obra deficiente, perjudicial intereses públicos. Examina cifras ingresos gastos, sumando éstos suplementos créditos extraordinarios y tomando cuenta baja algunas rentas, deduce situación es delicada. Lamenta Besada destruya obra hizo Ministro Fomento. Cree reforma administración será una ilusión si no establécese sobre bases firmes Hacienda nacional. Expone medios juicio suyo deben emplearse salir situación.

Ministro Hacienda contesta. Recuerda estado crítico Hacienda hace diez años. Agrega no renunciaba política hizo desde Fomento y mantiene totalidad. Termina insistiendo no hay déficit piénsase.

Ambos rectifican.

Congreso acordó quedar enterado renuncias presentadas Junoy Suñol declarar vacantes.

Levántase sesión 8'30.

Orense 14 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Sanidad interior

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, comunica con fecha 11 del corriente á este Gobierno que, en vista del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Rodríguez Ogando, respecto á un pozo abierto en una finca de su propiedad, inmediata al Balneario de «Fuente Nueva» en Espido, Verín, pueden los interesados alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Orense 14 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Cortes de la Frontera contra providencia del Gobernador civil de Málaga anulando la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de dicha villa:

Resultando que en escrito de 7 de Enero de 1908, D. Antonio López García, Médico titular de la villa de Cortes de la Frontera, se dirigió al Gobernador denunciando: que al constituirse por primera vez en aquella localidad la Junta local de Reformas Sociales fué designado como Vocal nato de la misma, eligiéndole la Junta, una vez constituida, su Secretario; que en Enero de 1907 debía renovarse la mitad de la parte electiva, y como transcurriese cerca de un año sin ser citado para dicho acto, acudió á la Alcaldía expresando que se habían infringido las disposiciones vigentes sobre la materia, enterándose entonces que en 6 de Diciembre de 1906 se reunió la Junta para proceder á su renovación, sin que fuese citado como Médico ni como Secretario; que en dicha sesión se eligieron unos Vocales, que el acta dice se expresan al margen, sin que en realidad se expresen; que tampoco consta la forma en que se verificó el sorteo; que las firmas estampadas al final del acta están sobre raspado, y que no puede saberse quién actuó de Secretario, pues la firma que aparece en el sitio de costumbre no tiene antefirma alguna; que en las oficinas municipales no existen más antecedentes de dicha renovación que el acta mencionada; que tampoco existen datos en dichas oficinas de haber sido citado oportunamente, ni expediente de separación del cargo de Secretario que desempeñaba el reclamante y que algunos de los Vocales que se dicen elegidos en 1907 no reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes:

Resultando que al informar el Alcalde de Cortes de la Frontera lo hizo en el sentido de que eran ciertos los hechos denunciados, como se comprueba con certificaciones que acreditan la veracidad de los

extremos alegados por el Sr. López García en su reclamación, certificaciones que van unidas al expediente:

Resultando que el Gobernador civil de Málaga resolvió, en providencia de 26 de Febrero de 1908, declarar la nulidad de la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Cortes de la Frontera verificada en 1.º de Enero de 1907:

Resultando que contra este acuerdo recurren ante el Ministerio de la Gobernación varios vecinos de Cortes de la Frontera, manifestando que es improcedente haber anulado la renovación de la Junta doce meses después de constituída:

Considerando que si bien es cierto que la Real orden de 27 de Noviembre de 1907 establece, por lo que á la constitución de Juntas locales se refiere, que no puede en modo alguno admitirse que creado un estado de derecho puede una Junta ser disuelta caprichosamente, no es aplicable dicho precepto al recurso de que se trata, pues las copias certificadas unidas al expediente y los testimonios librados por la Alcaldía de Cortes de la Frontera acreditan cumplidamente que la renovación que había de efectuarse en 1.º de Enero de 1907 no se llevó á efecto en realidad, siendo nulo y sin valor alguno cuanto aparece de las actas de las sesiones celebradas:

Considerando que en la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Cortes de la Frontera se ha prescindido por completo de los requisitos y formalidades que exigen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904 y 27 de Noviembre de 1906:

Considerando que los recurrentes no presentan dato ni documento alguno que desvirtúe las afirmaciones del Médico titular de dicha villa, D. Antonio López García, corroboradas oficialmente:

Vistas las disposiciones vigentes: oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirme la providencia del Gobernador civil de Málaga anulando la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Cortes de la Frontera verificada el 1.º de Enero de 1907; y

2.º Que al verificarse la elección de la mitad dd las Juntas locales en el presente mes se efectúe en Cortes de la Frontera la de toda la Junta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1908. - Cierva. —Sr. Gobernador civil de Málaga.

Vista la propuesta hecha á este Ministerio por el Consejo Superior de Emigración, como resultado del concurso abierto con fecha 10 de Julio del corriente año, en cumplimiento de los artículos 48 de la ley de Emigración y 157 del Reglamento provisional para su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la propuesta mencionada, se ha servido nombrar Inspectores de Emigración en puerto y en viaje, con el haber anual de 5.000 pesetas, á los señores que á continuación se expresan:

D. Anselmo García Valcárcel, Médico de la Marina civil.

D. Ramón Díaz Barca, primer Médico del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

D. Guillermo Summers Cavada, primer Médico de Sanidad de la Armada.

D. Lisardo Rodríguez Barreiro, Médico de Sanidad exterior, ex Director de Sanidad marítima de los puertos de Villagarcía y Mahón.

D. Angel Gamboa y Navarro, Teniente de navío de la Armada.

D. Francisco Cano y Wais, Teniente de navío de la Armada.

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada.

D. Enrique de Guzmán y Fernández, Teniente de navío de la Armada.

D. Ramón Bullón y Fernández, Teniente de navío de la Armada.

D. Demetrio López y Tomasety, Teniente de navío de la Armada.

D. Angel Blanco y Serrano, Teniente de navío de la Armada.

D. Juan de los Mártires Tudela, Teniente de navío de la Armada.

D. José María Gámez, Teniente de navío de la Armada.

D. Juan Osuna y Pineda, Comandante de Artillería.

D. Leopoldo D'Ozonville y Cruz, Comandante de Artillería.

D. Antonio Pastor Clemente, Capitán de Artillería.

D. José de Castro y Ramón, Capitán de Estado Mayor.

D. Graciano Quesada y Pérez, Capitán de Artillería.

D. Félix León y Núñez, Capitán de Artillería.

D. José Estelá y Thomas, Capitán de la Marina mercante.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 316)

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Octubre último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 3 de Octubre de 1908

No se ha celebrado por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 6 de Octubre de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de los días 29 de Septiembre último y 3 del actual.

Idem id. la distribución de fondos para el presente mes

Idem id. la relación presentada por la Comisión encargada de recaudar por administración el arbitrio sobre puestos públicos en el mes de Septiembre próximo pasado, que arroja el líquido á ingresar de 5.161 pesetas 20 céntimos.

Idem id. otra id. de los arbitrios sobre alcoholes, aguardientes, licores y cervezas del referido mes de Septiembre, que importa 63'55 pesetas; de la idem sobre vinos generosos y espumosos en idem, 101'30, y la de idem sobre veladores, idem 22'60; cuyas cantidades ingresarán en las arcas municipales, formalizándose en los respectivos cargarémes.

Idem id. otra id. de los productos recaudados en el mencionado mes por expendición de licencias para la venta de artículos de comercio, conducción de cadáveres en coche al cementerio, remover el embaldosado de la vía pública, certificaciones de conducta é informaciones testificales, que suma 86 pesetas.

Idem id. la cuenta rendida por Depositaría de lo recaudado en dicho mes de Septiembre por arbitrios del cementerio, que importa 56 pesetas.

Idem id. la relación presentada por el recaudador del impuesto de cédulas personales por lo recaudado en el citado mes de Septiembre por este concepto, cuyo valor efectivo de 5.425 pesetas ingrese en la Caja municipal.

Idem id. otra id. de la Depositaría por socorros suministrados á pobres transeuntes enfermos en dicho mes, que suma 34 pesetas.

Idem id. las nóminas y cuentas que siguen: por los jornales devengados durante el pasado mes por los individuos de la brigada de canteros, 291'50 pesetas; por los idem idem en idem por los de la de limpieza, 405 ptas.; por los idem idem en idem por los de la banda de música municipal, 1.065'35; por los idem id. en el riego y limpieza de jardines y paseos en la última semana, 13'50; por los idem id. durante la tercera y cuarta semana invertidos en vigilar el río Miño en barca para seguridad de bañistas, 35 pesetas; por los idem id. en la reparación del camino vecinal de Reza en las dos semanas últimas, 80'98; al farmacéutico municipal D. Emilio Meruéndano por los medicamentos suministrados á las familias pobres en el mes de Septiembre, 166'58, y á D. Antonio Casasnovas por arreglos hechos en el kiosco invernadero del jardín de Posío, 16 pesetas.

Idem conceder licencia á D. José Mosquera Varela para circundar con verja de hierro y colocar una cruz sobre la sepultura de su esposa D.ª Ramona López.

Idem id. id. á D. Benito Calviño para construir un muro de sostenimiento en la finca que posee en el sitio denominado Cruz de los Estiércoles, en la Rabaza.

Idem id. á D.ª Luisa Canal para colocar un escaparate en los bajos de la casa núm. 28 de la calle de la Paz.

Idem conceder el socorro de 10 pesetas á Luisa Fernández, esposa de Joaquín Fernández, barrendero que fué de este Municipio.

Idem consignar en acta la expresión de agradecimiento de la Corporación por la generosidad de don Francisco Conde Valvís, autorizando éste que interin continúe la sequía se derive de sus presas el agua para surtir con la misma el Canal del Loña.

Idem prorrogar hasta nuevo acuerdo el compromiso de alumbrado de la Alameda y jardines de Posío.

Idem que se participe al concesionario del alumbrado público eléctrico la desconsideración y formas poco correctas de que fué objeto el Concejal D. Alejandro R. Cobelas, encargado de fiscalizar el alumbrado de la población, por parte de su subalterno D. Modesto Pavón al observarle á éste el estado deficiente en que se hallaba el mismo durante el 1.º del corriente, á fin de que sea corregido debidamente y dé las satisfacciones oportunas.

Idem adquirir una romana destinada al servicio de abastos.

Idem que el Sr. Arquitecto municipal proponga las modificaciones que crea acertadas en el ramo de limpieza.

Idem que el mismo haga el estudio debido para la construcción de uno ó más sumideros higiénicos en la calle de Colón.

Sesión ordinaria de 10 de Octubre de 1908

No se ha celebrado por falta de número de señores Concejales.

Sessión ordinaria supletoria del día 13 de Octubre de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de los días 6 y 10 del actual.

Idem id. el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en todo el mes de Septiembre último.

Idem desestimar la solicitud de D. Manuel Amor para construir dos acometidas á la alcantarilla de la calle de D. Vicente Pérez para servicio del edificio conocido por Asilo sacerdotal.

Idem conceder licencia á don David Araujo Selas para construir un muro de contención en la finca rústica que poseen las relegiosas Adoratrices en la calle del Progreso por la parte que limita con el río Barbaña.

Idem id. id. á D.ª Carmen Pardiñas para colocar una losa y verja

de hierro en el cementerio católico sobre la sepultura de su hija Sagrario; á D. José Vázquez Gutiérrez idem una losa sobre la de D. José Martínez, y á D. José Uruburo una verja sobre la de su finado padre.

Idem id. id. á D. Antonio G. de Quevedo para sustituir con otros nuevos los dos miradores de la casa números 2 y 3 de la plaza de la Constitución.

Idem aprobar una cuenta de los señores Porto y Rionegro que importa 50 pesetas por las estancias ocasionadas en el Instituto Antirrábico de su dirección, por el vecino pobre Miguel Dorribo, mordido por un caballo hidrófobo.

Idem id. otra id. de D. Manuel García por cera suministrada para la procesión de Corpus, que importa 34 pesetas.

Idem id. una nómina de jornales invertidos en el riego y limpieza de jardines y paseos de 13'50 pesetas.

Idem diferir la aprobación á la cuenta presentada por Vicente Vázquez por husillos para las bocas de riego de esta capital.

Idem pasar á informe de las comisiones respectivas una solicitud de la sociedad de Agricultores de Sejalvo para que se dote de material la escuela mixta de aquel barrio y se le gratifique al Maestro encargado de la enseñanza.

Idem id. id. id. otro id. de la misma sociedad, á fin de que se hagan las reparaciones indispensables en una de las calles del mencionado pueblo.

Idem designar á la Presidencia para que, en unión del Sr. Gobernador militar, se arriende un local apropósito para trasladar las oficinas militares de esta plaza.

Idem desestimar la solicitud de D. José Dato para que se le considere de baja un carruaje de lujo de su propiedad, á los efectos de la tributación del impuesto.

Idem que el Sr. Arquitecto proponga la forma de enlazar las alcantarillas de las calles de Barrera y Cervantes, lo propio que las de la Libertad y Colón.

Idem prestar la conformidad á los trabajos por la Presidencia realizados para la implantación del servicio de Estadística del movimiento social de la población, según lo previsto en la Real orden de 11 de Enero último, dándole amplias facultades para que dicte las medidas que crea oportunas.

Sesión ordinaria del 17 de Octubre de 1908

No se ha celebrado por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 20 de Octubre de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 13 y 17 del actual.

Idem elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra respetuosa instancia para recabar la mayor cantidad posible con destino á la continuación de las obras comenzadas en el cuartel de San Francisco, y gestionar el apoyo de los representantes en Cortes por esta provincia en pro de la misma.

Idem conceder licencias á D. José L. Gil y á D.ª Ramona Mouriño, para colocar en el cementerio católico lápidas sobre la sepultura de D. Bernardo Alvarez y verja en la de D. Ramón Neira, respectivamente.

Idem enajenar dos y medio metros cuadrados de terreno, en la zona de 3.ª clase de dicho cementerio, á D. Enrique Somoza, en precio de 100 pesetas.

Idem aprobar la cuenta de D. Vicente Vázquez, importante 120 pesetas, por cuatro husillos de bronce para las bocas de riego del Canal de Lonia.

Idem aprobar las cuentas de D. Dionisio Chamadoira, por arreglo de carretillos para la brigada de limpieza, 63 pesetas, y por reparaciones hechas en la puerta de la perrera y sótano de la casa Consistorial, 13'50 pesetas.

Idem que se consigne en el libro de Inventario una lámina del 80 por 100 de Propios, por valor de 1.653'81 pesetas nominales, expedida á favor de este Ayuntamiento, con interés del 4 por 100, recogida por la Depositaría municipal.

Idem que se devuelva el título de la Deuda amortizable núm. 5.273, serie B., depositado en la Sucursal del Banco de España por D. Lucio Pérez, para garantir el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, á este interesado, por haber resultado últimamente amortizado, previa entrega de otro título de la propia serie núm. 2.331, en sustitución del primero.

Idem conceder á D. Ramón Fortes el premio de dos pesetas, por haber dado muerte á un cernícalo en los montes de Banante.

Idem que la Comisión de Policía urbana, asesorada del Sr. Arquitecto, forme los planos y modelos y su distribución de las cochiqueras en el Campo del Polvorín.

Idem que se proceda al lavado de las cuerdas que prestan servicio en el Matadero, dotándolas de los convenientes resguardos de hoja de lata, y verificar el retejo del mismo y de los cobertizos de las plazuelas de la Magdalena y del Topete.

Idem que la Comisión de Policía urbana gire una visita é informe acerca de la construcción de una habitación que lleva á cabo D. Antonio González, en términos del Areal.

Idem que el Sr. Arquitecto forme el presupuesto de gastos para las obras de limpieza y reparación de los depósitos del Canal de Lonia.

Idem que el fontanero municipal proceda á la limpieza de las sedimentaciones y pozos que existan en dichos depósitos de aguas.

Idem que la Comisión de Abastos proceda á conseguir algunas muestras de vinos en algunos establecimientos de venta de los mismos, en esta capital, para que oportunamente sean sometidos á análisis.

Sesión ordinaria de 24 de Octubre de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 27 de Octubre de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de los días 20 y 24 del actual.

Idem la relación de lo recaudado por la contribución sobre carruajes de lujo, correspondiente al segundo y tercer trimestre del corriente año, que importa 205 pesetas.

Idem id. la cuenta de lo recaudado por el impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo en el tercer trimestre de este año, que suma 584 pesetas 37 céntimos.

Idem id. las siguientes nóminas y cuentas: por jornales devengados en la limpieza y riego de jardines y paseos, 13'50 pesetas; por los idem en el aseo y limpieza del cementerio católico, 56'40; por los idem en el arreglo del camino vecinal de Reza, 11'25, y á D. Francisco Villanueva, por materiales facilitados para las obras del referido camino de Reza, 20'80 pesetas.

Idem conceder un premio de 7'50 pesetas á D. Lisardo Cerreda, por haber dado muerte á un zorro en los montes de Banante.

Idem id. licencias para colocar losas y verjas en el cementerio católico á doña Carmen Alvarez Gómez, doña Antolina Feijóo, don Filemón Aznar y D. César Rodríguez Conde, en las sepulturas que quedan los restos mortales de don Manuel Salgado, de D. Juan Mendoza, del hijo Filemón y de don Marcial Borrajo, respectivamente.

Idem declarar pobre, á los efectos de la Beneficencia municipal, á Constantino Bretaña y José Fidalgo, vecinos de este término municipal.

Idem que se practiquen varios arreglos en el camino que conduce al cementerio de esta ciudad.

Idem id. las reparaciones que sean necesarias en el embaldosado de la calle de Santa Eufemia.

Sesión ordinaria del 31 de Octubre de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Orense 10 de Noviembre de 1908. —El Secretario, Santiago Veiras.

Noviembre 10 de 1908.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, aprobó el extracto anterior.—El Alcalde, A. Rodríguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

Reg. núm. 6055

Edicto

El padrón de cédulas personales, formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público, durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los habitantes de este Municipio examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Rua, Noviembre 12 de 1908 —El Alcalde, Pedro Gayoso.

Reg. núm. 6062

Cenlle

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, formado nuevamente para consignar en él los débitos que reclama la Hacienda por atenciones de primera enseñanza de varios años, se halla expuesto al público por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Cenlle 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José María Piñeiro.

Reg. núm. 6065

Nogueira de Ramuín

Fijadas las condiciones y tarifas que han de servir de base á las subastas para el arriendo de los derechos del arbitrio de puestos públicos en las ferias y fiestas de este término y además el correspondiente al degüello de reses con destino al consumo público desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1909, se anuncia por espacio de diez días, á fin de oir las reclamaciones que se presenten, y resueltas que sean, se procederá á la designación de día y hora para las subastas expresadas.

Nogueira 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Gómez.

Reg. núm. 6064

San Juan de Río

Formado el padrón que comprende todos los obligados de este Municipio á obtener cédula personal en el año próximo de 1909, se expone al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial», para que pueda ser en dicho término reconocido por el vecindario y presentar las reclamaciones que convengan

San Juan de Río 13 de Noviemure de 1908.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Reg. núm. 6063

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908

Ayuntamiento de Villamarín

Consta de 4.206 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA ***que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896,*** *forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 4.ª bis*								
1	Antonino Rodríguez	Regueiriñas	Tejidos	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
2	Manuel Araujo	Tolda	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 12.ª								
3	Antonio López López	Bouzas	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Francisco Pérez Vázquez	Pena	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
5	Herederos de Francisco M.ª Zebra	Villamarín	Una rueda molino más de tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
6	Ramón Novoa	Idem	Ideu	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	Francisco González	Rio	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	Manuel Rey	Villamarín	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	Ramón Megid	Rego	2 idem	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
10	Herederos de Francisco M.ª Zebra	Villamarín	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
11	Ramón Novoa	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
12	Francisco González	Rio	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
13	Manuel Rey	Villamarín	Idem	0'97	0'16	1'13	0'06	0'19	1'38
14	Ramón Megid	Rego	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'70
	Tarifa 4.ª								
15	Manuel Suárez	Orbán	Agrimensor	98	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
16	Antonino Rodríguez	Tamallancos	Secretario municipal	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
17	Isauro Pardo	Bouzas	Notario	99	15'84	114'84	6'87	19'80	141'53
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	336	53'76	389 76	23'38	67'20	480'34
			Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 3.ª	44'85	7'18	52'03	3'10	8'97	64'10
			Idem la 4.ª	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
			Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
			Total	559'85	69'58	649'43	38'94	111'97	800'34

Importa esta matrícula la cantidad total de ochocientas pesetas treinta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recitalonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villamarín á 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.—El Secretario, Enrique Conde.

Don Enrique Conde Taboada, Secretario del Ayuntamiento de Villamarín.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Villamarín á once de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Enrique Conde.—V.º B.º: El Alcalde, Gumersindo Mosquera.